

Levantaron el Cuzco y guardia de demas
 on de en esta villa en virtud de despacho de
 de dicha ciudad de Santa fernanda de
 señor Governador de las Indias, y como el
 capitán llénas aruoda Salom y año
 el goberno de el dho. formado al pararse
 feridos, y de otros de un entendi de, expusieron
 de endro de la memoria las diligencias de se hizo
 con y executaron en virtud de lo mandado
 omente, y el su mero de ofidado de paralelo
 de se en su parte adho de su casa en forma
 de Compañia, con la diligencia de se hizo de la
 en la para sacar las cosas que temian
 en vesido de la villa y asar en ar alajol
 dador que no la temian y asar en el dho
 mo de el vesido dario de la dho villa, y ho
 se en m dase de con expreso al adho ciudad
 de villa, y amando de dho señor de obispo.
 de este obispado para que en su m dase de
 made en subita de este lo que fuere de
 uido, y para de se conte adho el dho de
 se no a que y la para aver de con dero de
 en este acuerdo de lo que le ca executan
 por el qual an de a col daren en la an
 Alcañela y yobaria de don Rodrigo de
 gines de SALBADO
 canoal de CANOAS

Alcañela
 andrey
 gonzalez

yobaria de don Rodrigo de
 gines de SALBADO
 canoal de CANOAS

on sem
 de don drey de
 de don drey de

En Albano en el dho día mes año dho y o e

